DEPARTAMENTO NARIÑO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 901075548

INFORMACION GENERAL DEL CDP		
NÚMERO DE CDP	2026.IDE.01.000002	
FECHA DE EXPEDICIÓN	ENE.23.2026	
DEPENDENCIA		
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR	
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 8.100.000,00	**SON.** OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	IDE.2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DEPRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	158 - RECURSOS DE TRANSFERIA ADMIN CENTRAL
PRODUCTO CPC	82199 - OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 8.100.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR** - **NARIÑO** correspondiente a la entidad **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL SUR** en la 2026. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
(NO ENCONTRADO)	**(NO ENCONTRADO)**	**(NO ENCONTRADO)**

FECHA	28 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Instituto de Desarrollo Económico del Sur, IDES.
BANCO DE PROYECTOS	N/A.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa	**X**	**Concurso de Méritos**		**Convenios Asociativos**	
Licitación Pública		**Subasta**		**Convenios Interadministrativos**	
Selección Abreviada		**Convenio ESAL**			

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur es una entidad pública, descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de Acción Social, sujeta a un control político y a la suprema dirección del órgano del sector central al cual se encuentran adscrita («control de tutela»). Esta entidad se constituyó para la ejecución de funciones administrativas, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 489 de 1998, en su artículo 68, fue creada mediante Decreto municipal 232 de 2016, tiene como objeto la generación del crecimiento y desarrollo comunitario, mediante la

estructuración de procesos encaminados a la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con vivienda, turismo, capacitación, emprendimiento, cooperación internacional y de frontera, proporcionando bienestar, integración social y progreso a la comunidad del municipio de Ipiales.

Se lee en el referido decreto: “Artículo 2°.- Objetivo. El Instituto de Desarrollo Económico del Sur se orientará a coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico relacionados con el desarrollo del municipio en los sectores productivos en un marco de competitividad y de integración de las actividades económicas, liderando las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la relación fronteriza, crecimiento municipal en planeación y proyectos de viviendas y apoyo y crecimiento de unidades solidarias de trabajo”. (Decreto 232 de 2016)

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-691 de 2007 dijo:

“(…) la descentralización por servicios, que constituye una de las modalidades organizativas previstas en la Constitución para el ejercicio de la función administrativa (Art. 209 C.P.), la cual comporta la existencia de personas dotadas de autonomía jurídica patrimonial y financiera, articuladas administrativa y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asignan por la ley potestades jurídicas específicas.”

En efecto, la descentralización por servicios puede definirse como la atribución de competencias o funciones de la administración a determinadas entidades creadas para la gestión estatal de actividades especializadas. Como modalidad organizativa prevista en la Constitución la descentralización por servicios "compone la existencia de personas dotadas de autonomía jurídica patrimonial y financiera, articuladas administrativa y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asignan por la ley potestades jurídicas específicas"

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, trabaja en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial y capacitación, orientados en la inclusión en el mercado laboral, gestionando la consecución de recursos municipales, gubernamentales, nacional e internacionales, que permitan el crecimiento económico y comercial de la región y fortaleciendo las relaciones fronterizas, la interrelación social, apoyando el emprendimiento, las diferentes modalidades de empresa, tanto de carácter formal como informal, mediante la creación y estimulación de ideas de negocio, la

participación comunitaria, las oportunidades de asociación empresarial, fortalecimiento de programas de reconversión socio laboral, competitividad e innovación, entre otras, orientados a la reactivación económica del municipio de Ipiales.
A la entidad le corresponde promover diversas acciones orientadas a cumplir con el objeto de su creación, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad requiere de una persona capacitada y habilitada legalmente para el desarrollo de las actividades de contenido jurídico, es decir un(a) profesional en derecho, capaz de adelantar los diferentes procesos de contratación, representación judicial, de control interno disciplinario, talento humano y regulación de proyectos, acorde a los lineamientos legales, con el fin de que se tenga en cuenta toda la normativa necesaria para dichos procesos contractuales, administrativos y judiciales, necesarios para sacar avante el objeto de la Entidad y así brindar mejores espacios y de bienestar para el crecimiento de la comunidad, para tales fines debe contar con el personal profesional en derecho suficiente, que garantice la satisfacción de las necesidades descritas.

En virtud de lo anterior y en razón a que las actividades jurídicas que requiere la entidad corresponden a procesos complejos, por lo que resulta necesaria la contratación de un profesional que contribuya con la celeridad en las diferentes actividades que desarrolle la entidad y que le permitan la prestación adecuada de los servicios a cargo de la Entidad, y también el funcionamiento eficiente al interior de la misma, para ello se requiere un profesional calificado que preste sus servicios en las diferentes áreas que requieren este servicio profesional, por lo tanto, es imperativo adelanta la contratación de un profesional en derecho, abogado(a), para cubrir la necesidad planteada de brindar apoyo jurídico y acompañamiento integral al Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.12.4.9 del Decreto 1082 de 205, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere contratar la prestación del servicio de un (a) Abogado (a), con experiencia profesional de dos años, para lo cual se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO

““PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	07	Necesidades de personal jurídico temporal
Código UNSPSC: 80111607		

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica.

C. DOMICILIO

Municipio de Ipiales.

D. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión estará a cargo de la Dirección del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, quien deberá tener encuentra lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, pues la entidad pública está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y de conformidad con objeto del contrato, el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, ejercerá la Supervisión al contrato de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión y/o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones Específicas.

1. Asesorar, apoyar y coordinar las actividades de soporte jurídico a la dirección general del IDES y demás dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Sur.

2. Asesoría jurídica general del IDES, revisión y proyección en la contratación necesaria para el buen funcionamiento de la entidad.
3. Rendir los informes o conceptos que sean solicitados, además de los que normalmente deban presentarse en forma periódica acerca de las actividades desarrolladas por su dependencia, en general del IDES.
4. Administrar los registros generados en el desarrollo de las actividades derivadas del IDES, para garantizar el control de los documentos, conforme a lo establecido en la tabla de retención documental y normas archivísticas.
5. Realizar los trámites concernientes a los procesos en el sistema electrónico para la contratación pública en SECOP II del IDES.
6. Asesoría jurídica y tutoría académica, en los procesos de capacitación ofertadas por el IDES.
7. Asesoría jurídica para adelantar las capacitaciones desarrollados por el Instituto del IDES.
8. Participar activamente en los comités, reuniones, capacitaciones y asesorías requeridas por el IDES.
9. Apoyar las actividades programadas por el instituto, dentro y fuera de la sede principal del IDES.
10. Velar por el empleo adecuado de los útiles y del equipo entregado a su cargo.
11. Mantener la oficina en perfecto estado orden y presentación.
12. Los demás servicios requeridos por la autoridad competente de acuerdo con las necesidades para el cumplimiento del objeto del IDES.

B. Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, más por el contrario denunciarlo ante las entidades competentes.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
11. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor.
12. Las demás funciones inherentes al cargo que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

F. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR, IDES.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé lo siguiente:

"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en relación a la contratación de prestación de servicios y su modalidad de contratación ha prescrito lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (subrayado por fuera de texto original).

A. JUSTIFICACIÓN

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y/o profesionales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

Teniendo así, que el Instituto de Desarrollo Económico del Sur, IDES, estima conveniente adelantar el presente proceso de contratación por el término de TRES (3)

meses aproximadamente, en razón de necesidad que tiene la Entidad de contar con personal idóneo para adelantar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico relacionados con el desarrollo del municipio en los sectores productivos en un marco de competitividad y de integración de las actividades económicas, liderando las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la relación fronteriza, crecimiento municipal en planeación y proyectos de viviendas y apoyo y crecimiento de unidades solidarias de trabajo y dado que la Entidad ha acreditado que no cuenta con el personal suficiente, para realizar las actividades afines a su objeto, por lo cual es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a.) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;
b.) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio,
c.) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte el H. Consejo de Estado Sección Segunda, mediante sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, Rad. 1317-2016, refirió lo siguiente respecto a los contratos de prestación de servicios:

(…)
"2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios

2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios

84. *El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:*

3. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(…)
86. *Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*

87. *(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

***89**. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*

***90.** A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*

***91.** En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia."*

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CD-100 DE 2020	NARIÑO-ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES QUE SE REALIZA DENTRO DEL DEPARTAMENTO	$10.695.772	6 MESES

		ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"		
CD-404 DE 2021	NARIÑO-ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES"	$12.224.676	6 MESES
CD-210 DE 2022	NARIÑO-ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA ASESORIA ASISTENCIA', ATENCION Y ORIENTACION EN LA SUBDIRECCION DE ATENCION A VICTIMAS.	$11.129.385	5 MESES

Por lo anterior se concluye que existen procesos similares en cuanto a objeto y cuantía en el Municipio de Ipiales debe contratar a las personas idóneas para realizar dichas actividades por la labor que implica la prestación de servicios profesionales, por lo cual se puede inferir la viabilidad de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el correspondiente contrato tendrá una duración que va desde el perfeccionamiento hasta el 30 de ABRIL de 2026 y obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el contrato y los valores de los contratos similares publicados en el SECOP.

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los demás impuestos nacionales a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

C. VALOR

El valor del presente contrato por concepto de honorarios a favor del CONTRATISTA es por la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).** el cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

D. FORMA DE PAGO

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, pagará el valor del presente contrato el valor del contrato, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos, en todo caso los pagos están sujetos a derecho de turno y se harán efectivos en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO. - El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato va desde el perfeccionamiento del mismo, HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.IDE.01.000002	**23 DE ENERO DE 2026**	**IDE2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**$8.100.000**

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual manera, el principio de la selección objetiva permite la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Para efectos de la selección de la persona natural a escoger se tiene en cuenta dos factores principales.

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

Título profesional en el área del Derecho, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional.

Requisitos debidamente acreditados de acuerdo a los documentos anexados por el contratista para la elaboración del presente documento.

Finalmente, dentro del personal vinculado al Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es certificado por la Entidad.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los siguientes riesgos previsibles:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifica	Externa	Ejecución	Operacionales	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirven como soporte del acta parcial del contrato	Retraso en el pago	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Especifica	Externa	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual, modificaciones en la duración del contrato	Raro	Catastrófico	8	Riesgo Alto

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del servicio	Estancamiento de los procesos y procedimientos, retraso en el seguimiento de los mismos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	contratista	Municipio		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afectación ejecución				Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad

1	X		Solicitud de documentos que soportan el pago con anticipación	Raro	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuenta antes del trámite para pago	Mensual
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Mensual
3		X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitando al contratista la presentación de informes de actividades	Mensual

VI. GARANTÍAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encauzar al Contratista.
d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Municipio al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales, 28 de enero de 2026

Elaborado y Aprobado por:

DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS
Directora-IDES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales IDES	PROCESO: **GESTIÓN DE DIRECCIÓN**	Código: **FR-T-GAJ-04**	Página: **1 de 3**
	Subproceso: **N/A**	Fecha de Emisión: **Noviembre 6 de 2025**	Versión: **1.0**
	Nombre del Formato: **FORMATO DE NECESIDAD PARA CONTRATAR**		

1. **IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD Y/O USTIFICACIÓN PARA**:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR''.
2. ÁREA:	DESARROLLO ECONÓMICO DEL IDES – ASESOR JURÍDICO

DESCRIPCIÓN:

El presente estudio se presenta a lo requerido, conforme a lo dispuesto en el articulo 25, numerales 7 y 12 de Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.23.1.1 del Decreto Unico Reglamentario No. 1082 de 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Institruto de Desarrollo Economico del Sur, entidad publica descentralizada por servicios, creada, mediante Decreto Municipal 232 de 2016, tiene como objeto coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico relacionados con el desarrollo del municipio en los sectores productivos en un marco de competitividad y de integración de las actividades económicas, liderando las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la relación fronteriza, crecimiento municipal en planeación y proyectos de viviendas y apoyo y crecimiento de unidades solidarias de trabajo.

Para cumplir con los fines brevemente reseñados en precedencia, al Instituto de Desarrollo Económico del Sur, le surge la necesidad de vincular recursos humanos a través de las modalidades de contratación establecidas por el marco jurídico aplicable, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h, en el caso de la necesidad de contratar servicios profesionales, universitarios, para el desarrollo de las actividades de contenido jurídico, es decir un(a) profesional en derecho, capaz de adelantar los diferentes procesos de contratación, representación judicial, de control interno disciplinario, talento humano y regulación de proyectos, acorde a los lineamientos legales, con el fin de que se tenga en cuenta toda la normativa necesaria para dichos procesos contractuales, administrativos y judiciales, necesarios para sacar avante el objeto de la Entidad y así brindar mejores espacios y de bienestar para el crecimiento de la comunidad, para tales fines debe contar con el personal profesional en derecho suficiente, que garantice la satisfacción de las necesidades descritas.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur, tiene como objetivo incentivar, orientar, asesorar, apoyar el espíritu emprendedor de los pequeños comerciantes que ya cuentan con empresas en el municipio o que desean implementarlas, para cumplir con los fines brevemente reseñados en precedencia, al Instituto de Desarrollo Económico del Sur, le surge la necesidad de vincular recursos humanos a través de las modalidades de contratación establecidas por el marco jurídico aplicable, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h, en el caso de la necesidad de contratar servicios profesionales, universitarios en las diferentes áreas afines con la Entidad, como lo es liderando los procesos judiciales y extrajudiciales en los que se encuentre involucrado el Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, coordinando su labor jurídica y ofreciendo asesoría jurídica a la dirección general dentro de los términos y el marco legal vigente.

En virtud de lo anterior y en razón a que las actividades jurídicas que requiere la entidad corresponden a procesos complejos, por lo que resulta necesaria la contratación de un profesional que contribuya con la celeridad en las diferentes actividades que desarrolle la entidad y que le permitan la prestación adecuada de los servicios a cargo de la Entidad, y también el funcionamiento eficiente al interior de la misma, para ello se requiere un profesional calificado que preste sus servicios en las diferentes áreas que requieren este servicio profesional, por lo tanto, es imperativo adelanta la contratación de un profesional en derecho, abogado(a), para cubrir la necesidad planteada de brindar apoyo jurídico y acompañamiento integral al Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.12.4.9 del Decreto 1082 de 205, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere contratar la prestación del servicio de un (a) Abogado (a), con experiencia profesional de dos años, para lo cual se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece

en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LAS ÁREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR''.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde 28 de enero hasta el 30 de abril de 2026
5. VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000)**

1. Asesorar, apoyar y coordinar las actividades de soporte jurídico a la dirección general del IDES y demás dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Sur.
2. Asesoría jurídica general del IDES, revisión y proyección en la contratación necesaria para el buen funcionamiento de la entidad.
3. Rendir los informes o conceptos que sean solicitados, además de los que normalmente deban presentarse en forma periódica acerca de las actividades desarrolladas por su dependencia, en general del IDES.
4. Administrar los registros generados en el desarrollo de las actividades derivadas del IDES, para garantizar el control de los documentos, conforme a lo establecido en la tabla de retención documental y normas archivísticas.
5. Realizar los trámites concernientes a los procesos en el sistema electrónico para la contratación pública en SECOP II del IDES.
6. Asesoría jurídica y tutoría académica, en los procesos de capacitación ofertadas por el IDES.
7. Asesoría jurídica para adelantar las capacitaciones desarrollados por el Instituto del IDES.
8. Participar activamente en los comités, reuniones, capacitaciones y asesorías requeridas por el IDES.
9. Apoyar las actividades programadas por el instituto, dentro y fuera de la sede principal del IDES.
10. Velar por el empleo adecuado de los útiles y del equipo entregado a su cargo.
11. Mantener la oficina en perfecto estado orden y presentación.
12. Los demás servicios requeridos por la autoridad competente de acuerdo con las necesidades para el cumplimiento del objeto del IDES.

6. FIRMA DEL SOLICITANTE

DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS
DIRECTORA
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR -IDES

Elaborado y Aprobado por:
DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS
Directora-IDES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales IDES	PROCESO: **GESTIÓN DE DIRECCIÓN**	Código: **FR-T-GAJ-04**	Página: **1 de 1**
	Subproceso: **N/A**	Fecha de Emisión: **Noviembre 6 de 2025**	Versión : **1.0**
	Nombre del Formato: **CERTIFICADO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**		

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR
CERTIFICADO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto puede contratar directamente con personas jurídicas y naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Que, verificada la planta del personal del Instituto De Desarrollo Económico Del Sur - IDES se certifica que no existe el personal suficiente para solventar la necesidad, por lo anterior se hace necesario realizar un contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR''.

Para constancia de lo anterior, se firma en Ipiales a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026.



DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS
DIRECTORA
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR -IDES

Elaborado y Aprobado por:

DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS
Directora-IDES

(Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión - persona natural)

Ciudad y Fecha:	Ipiales, 26 de enero de 2026
Para:	**DEISY GABRIELA QUIROZ ROJASDIRECTORA-IDES**
Referencia:	Propuesta de Prestación de Servicios.
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO hUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR''.
Valor:	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000)
Forma de Pago:	El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos, en todo caso los pagos están sujetos a derecho de turno y se harán efectivos en la cuenta bancaria reportada por el contratista.
Plazo:	El plazo para la ejecución del Contrato será el estipulado en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de abril de 2026.
Obligaciones Específicas:	1. Asesorar, apoyar y coordinar las actividades de soporte jurídico a la dirección general del IDES y demás dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Sur. 2. Asesoría jurídica general del IDES, revisión y proyección en la contratación necesaria para el buen funcionamiento de la entidad. 3. Rendir los informes o conceptos que sean solicitados, además de los que normalmente deban presentarse en forma periódica acerca de las actividades desarrolladas por su dependencia, en general del IDES. 4. Administrar los registros generados en el desarrollo de las actividades derivadas del IDES, para garantizar el control de los documentos, conforme a lo establecido en la tabla de retención documental y normas archivísticas. 5. Realizar los trámites concernientes a los procesos en el sistema electrónico para la contratación pública en SECOP II del IDES. 6. Asesoría jurídica y tutoría académica, en los procesos de capacitación ofertadas por el IDES. 7. Asesoría jurídica para adelantar las capacitaciones desarrolladas por el Instituto del IDES. 8. Participar activamente en los comités, reuniones, capacitaciones y asesorías requeridas por el IDES. 9. Apoyar las actividades programadas por el instituto, dentro y fuera de la sede principal del IDES. 10. Velar por el empleo adecuado de los útiles y del equipo entregado a su cargo. 11. Mantener la oficina en perfecto estado orden y presentación. 12. Los demás servicios requeridos por la autoridad competente de acuerdo con las necesidades para el cumplimiento del objeto del IDES.

Atentamente:
Firma: _____
Nombre: LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS
C.C. No. 1085933725 de Ipiales (N)
Dirección: Carrera 2 # 3-97 (N)
Teléfono: 3160564554
Correo electrónico: : lucerohermanosabogados@gmail.com

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
LUCERO	ARCINIEGAS	LORENA PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (●) C.E ( ) PAS ( ) No.1085933725

SEXO: F (●) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (●) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 25 07 AÑO 1993

PAÍS COLOMBIA

DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO IPIALES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 2 # 3 - 97

PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO PUPIALES

TELÉFONO 3160564554 EMAIL luceroh.ermanosabogados@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	.	6o.	7o.	8o.		10		MES 03 AÑO 2010

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		ABOGADA	DIC	2019	329553
ES	2	X		ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DIC	2020	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA									
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		**X**			**X**			**X**	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPENDIENTE	*PÚBLICA*	*PRIVADA* -	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PUPIALES		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* lucerohermanosabogados@gmail.com
TELÉFONOS 3182385620	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 07 AÑO 2017		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA LITIGANTE	*DEPENDENCIA* -		*DIRECCIÓN* -

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* *X*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* *PASTO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONOS 7290501	[redacted]		
CARGO O CONTRATO OFICIAL MAYOR CIRCUITO	*DEPENDENCIA* JUZGADO 001 LABORAL DE PASTO		*DIRECCIÓN* CALLE 19NO 23-00 PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE C PISO 2 – PASTO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL	*PÚBLICA* *X*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* J02pctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONOS 3006157029	*FECHA DE INGRESO* DÍA 02 MES 12 AÑO 2020		*FECHA DE RETIRO* DÍA 19 MES 10 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ESCRIBIENTE CIRCUITO	*DEPENDENCIA* JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES		*DIRECCIÓN* CARRERA 4 NO. 18-45 PLACIO DE JUSTICIA – IPIALES

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	*PÚBLICA* *X*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* MOCOA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* contactenos@putumayo.gov.co
TELÉFONOS 6084206600	*FECHA DE INGRESO* DÍA 02 MES 02 AÑO 2018		*FECHA DE RETIRO* DÍA 02 MES 08 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA DE APOYO A LA GESTIÓN	*DEPENDENCIA* OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL		*DIRECCIÓN* JEFE DE OFICINA JURÍDICA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Cooperativa Surandina De Taxistas Ltda. Taxandina		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
NARIÑO	PUPIALES	-

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(2) 7246473	DÍA 10 MES 03 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASISTENTE DE GERENCIA	GERENCIA	Cl. 7 #3-46, Pupiales

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría de Hacienda Municipal de Ipiales	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Ipiales	contactenos@ipiales-narino.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
57 + 27 + 73 2484	DÍA 15 MES 10 AÑO2024	DÍA20 MES 12 AÑO2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor jurídico Cobro Coactivo	Secretaria de Hacienda	CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IDES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
NARIÑO	IPIALES	idesipiales@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3171498274	DÍA07 MES 02 AÑO2025	DÍA30 MES 04 AÑO2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	*2*	*2*
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	*1*	*9*
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	*8*	*0*
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	***8***	***1***

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: Ipiales, 28 de enero de 2026

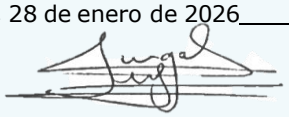

CONTRATIISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ipiales, 28 de enero de 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Formación Académica:

La República de Colombia
y en su nombre, la

Institución Educativa Champagnat

Ipiales, Nariño

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,
según Resolución No. 650 del 13 de julio de 1998,

Confiere a:

Lorena Paola Lucero Arciniegas

Identificada con T.I. No. 93072511490 de Pasto - Nariño

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según plan de estudios.

Mag. Alvaro Germán Flórez Rosero
Rector

Tec. Yaneth Patricia Velasco Pinchao
Secretaria

Anotado al Folio No. 240 Libro de Registro No. 01 del Colegio

Dado en Ipiales, Nariño, el día 27 del mes de marzo del año 2010

Lorena Paola Lucero Arciniegas

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 949 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Abogada

A

Lorena Paola Lucero Arciniegas

Cédula de Ciudadanía No. 1085933725 de Ipiales

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 25 días del mes de mayo del año 2019

Carlos Eugenio Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño

Leonardo Alfredo Jiménez Martínez
Decano Facultad de Derecho

Jorge Miguel Dulce Silva
Secretario General

Registro No. 247 *Folio* 315
Libro de Registros No. 5 / 2019
San Juan de Pasto, 25 de mayo de 2019

Diploma No 31.302

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 949 de 1904, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

A

Lorena Paola Lucero Arciniegas

Cédula de Ciudadanía No. 1085933725 de Ipiales

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 12 días del mes de diciembre del año 2020

Carlos Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño

Alvaro Javier Burgos Arcos
Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social

Jaime Hernan Cabrera Eraso
Secretario General

Libro de Registros No. 2020 *Folio No.* 465
Registro No. 636 *Diploma No.* 37830
San Juan de Pasto, 12 de diciembre de 2020

Universidad de Nariño

Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas

Programa Acreditado en Alta Calidad. Res.2160/16 MEN.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "EDUARDO ALVARADO HURTADO"

Aval Res. 643 de 2012 Ministerio de Justicia y del Derecho

Certifica que:

Lorena Paola Lucero Arciniegas

Identificado(a) con c.c: 1,085,933,725

Cursó y aprobó el

Diplomado en Conciliación en Derecho

Encontrándose debidamente registrado (a) en el SICAAC, lo cual lo (a) habilita para inscribirse como Abogado (a) Conciliador (a) en Derecho ante Centros de Conciliación.

Realizado en la ciudad de San Juan de Pasto, desde el 9 de septiembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2016, con una intensidad de 140 horas

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de diciembre de 2016

LEONARDO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
Decano Facultad de Derecho

OMAR ALFONSO CÁRDENAS CAYCEDO
Director Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

Otorga el presente

Certificado de Eficiencia en Inglés

A

LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS

Documento de Identidad No. 1085933725 de Ipiales

Por haber cumplido satisfactoriamente con la Programación del Centro de Idiomas y haber aprobado el Examen de Eficiencia en Inglés en esta Unidad Académica

Firmado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

Fernada Elizabeth Carrión Pérez
Secretaria General

Armando Agreda Martínez
Director Centro de Idiomas

Scanned with CamScanner

CERTIFICACION LABORAL N° 09 de 2019:

El Suscrito Gerente de Cooperativa Sur Andina de Taxistas Ltda. – TAXANDINA-, persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en Pupiales (Nariño), constituida mediante Escritura Pública N° 406 del 25 de Abril de 1974, con Personería Jurídica N° 0401del 8 de Abril de 1974, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas –DANCOOP- (actualmente Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria), con Licencia de Funcionamiento N° 0034 del 22 de Junio de 2000, expedida por el Ministerio de Transporte, distinguida con el NIT 891.224.266-7, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 67 de los Estatutos Vigentes, a través de este escrito,

CERTIFICA:

Que la señorita **LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.933.725, expedida en Ipiales (N), Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, laboró en esta Empresa Transportadora en calidad de Asistente de Gerencia, desde el 10 de marzo de 2015, hasta la el 31 de diciembre de 2017, con vinculación mediante Contrato escrito a término indefinido. Los lugares de prestación del servicio conforme al Contrato fueron las ciudades de Pasto y Pupiales, en jornada laboral ordinaria, entre las 8.00 A.M. y las 12:00 Meridiano, y las 2:00 pm y las 6:00 p.m., de lunes a viernes.

El contrato laboral terminó por renuncia presentada por la funcionaria debido a su vinculación laboral con la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Conforme al contrato que rigió la vinculación, sus funciones fueron las siguientes

1: Asistir a la Gerencia en aquellas diligencias y actuaciones administrativas a realizarse ante el Ministerio de Transporte – Dirección Territorial Nariño y Putumayo, en la ciudad de Pasto, impulsando y desarrollando todas las actuaciones necesarias ante tal entidad, entre ellas: Informes, Trámite de Tarjetas de Operación, Trámites atenientes al Fondo de Reposición del Parque Automotor, Derechos de Petición, interposición de recursos, Desvinculaciones de vehículos, Tramites de Planillas de Viaje ocasional, Licitaciones, Reestructuraciones de Horarios, Certificaciones de Seguros, y diligencias ante la Aseguradora de la Empresa, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., tales como presentar, revisar e impulsar las reclamaciones que por siniestros de tránsito se formulen a la aseguradora por la empresa y/o las personas afectadas con el siniestro.

2: Remitir desde la ciudad de Pasto a la Empresa, cuyo domicilio principal es Pupiales (N), todos los documentos relacionados con las actuaciones administrativas desarrolladas ante el Ministerio de Transporte – Dirección Territorial Nariño y Putumayo y ante la Aseguradora de la Empresa, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

3: Asesorar y acompañar la gestión del área administrativa de la Empresa ante las autoridades de Tránsito y Transporte de Carácter Nacional, Departamental y Municipal en todo aquello que sea necesario para el

cumplimiento del objeto social de la misma, autoridades tales como: Dirección Nacional de Transporte y Tránsito, Superintendencia de Puertos y Transporte, Subsecretaría Departamental de Tránsito y Transporte de Nariño, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Ipiales, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Pupiales.

Se expide a solicitud de la interesada para fines laborales.

Dada en el Despacho de Gerencia de Cooperativa Sur Andina de Taxistas Ltda. – TAXANDINA a los 13 días del mes de febrero de 2019.

Atentamente:

WILLIAM FERNANDO LUCERO PORTILLA
C.C. N° 98.363.609, expedida en Pupiales (N)
GERENTE.

NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
		X
CONTRATISTA	LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS C.C. N° 1.085.933.725 DE IPIALES (N)	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN JUDICANTE PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL EN LAS DIFERENTES ACCIONES CONSTITUCIONALES Y JUDICIALES QUE POR COMPETENCIA SE TRAMITEN EN ESTA DEPENDENCIA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 10.821.180 M/CTE	
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES	

Entre los suscritos a saber: **LUZ DARY ORTEGA JAMIOY**, identificada con cédula de ciudadanía número 69.007.451 expedida en Mocoa (P) obrando en su calidad de Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo, encargada mediante Decreto N. 0034 del 24/01/2018 y por ende Represente Legal de esta Entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte; y por la otra **LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.933.725 expedida en Ipiales (N), quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

I. La Gobernación del Departamento del Putumayo, según estudio previo presentado por la SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL- OFICINA JURÍDICA, requiere contratar los servicios de un judicante para que realice el objeto que se detalla en la cláusula segunda de este contrato.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL – OFICINA JURÍDICA es realizar la contratación de un JUDICANTE para el siguiente OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN JUDICANTE PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL EN LAS DIFERENTES ACCIONES CONSTITUCIONALES Y JUDICIALES QUE POR COMPETENCIA SE TRAMITEN EN ESTA DEPENDENCIA".

III. Que previo estudio de la planta global de personal de la Gobernación del Putumayo, se pudo constatar que en el personal de planta no existe o no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio previo presentado por la SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL – OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

IV. Que la SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL – OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

Lorena Paola Lucero Arciniegas

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, invitó a presentar propuesta a la Señora **LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS** -JUDICANTE.

VIII. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato.

IX. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA 2ª - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN JUDICANTE PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL EN LAS DIFERENTES ACCIONES CONSTITUCIONALES Y JUDICIALES QUE POR COMPETENCIA SE TRAMITEN EN ESTA DEPENDENCIA".**

CLÁUSULA 3ª - DOCUMENTOS DEL PROCESO: Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo de este.

CLÁUSULA 4ª – DERECHOS DEL CONTRATANTE y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato, se compromete a:

1	Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2	Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley
3	Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él

Lorena Paola Lucero Arciniegas

NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACION	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

	forman parte.
6	Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7	Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8	Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 5ª – OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato, le asistirán los siguientes derechos y obligaciones:

1	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 14 del presente Contrato
2	Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3	Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
5	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6	No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
7	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
8	En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
9	Dar trámite inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
10	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
11	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS
12	Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
13	El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de

Lorena Paola Lucero Arciniegas

NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

	la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
14	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
16	Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
17	Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.
18	Dar cumplimiento al Código de Ética, Buen Gobierno y aplicación de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

CLÁUSULA 6ª - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga para con el departamento a desarrollar las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Apoyar en la proyección de respuestas de las diferentes acciones de tutela en la cuales el Departamento del Putumayo o las diferentes Secretarías de Despacho de la Gobernación del Putumayo obran como accionadas o vinculadas.
2	Apoyar en la proyección de impugnaciones a los fallos de tutela conforme a las orientaciones del Jefe de la Oficina Jurídica y los Secretarios de Despacho de las diferentes dependencias o secretarías de la entidad.
3	Apoyar en el trámite de Notificación y Comunicación de los Actos Administrativos proferidos por la Administración Departamental.
4	Apoyar en alimentación y seguimiento de la base de datos de las acciones constitucionales que por competencia se tramitan en la Oficina Jurídica Departamental.
5	Apoyar en alimentación y seguimiento de la base de datos de los procesos judiciales en los cuales el Departamento del Putumayo obra como demandante o demandado.
6	Apoyar en la proyección de respuestas a los derechos de petición y reclamaciones administrativas suscritas por la comunidad en general y por las diferentes dependencias y secretarías de despacho de la Gobernación del Putumayo.
7	Apoyar en la proyección de las constancias de ejecutoria de los Actos Administrativos en firme, proferidos por la administración municipal.
8	Apoyar en la proyección de las constancias de legalidad de los Acuerdos Municipales de que trata la Ley 136 de 1994.
9	Apoyar en la proyección de las demandas de revisión de los Acuerdos Municipales que se tramitan ante el Tribunal Administrativo de Nariño.
10	Apoyar en la proyección y revisión de las actas del comité de conciliación y defensa judicial del Departamento del Putumayo que le sean asignadas.
11	Apoyar en la revisión de estados en los diferentes despachos judiciales en los cuales el Departamento del Putumayo obra como demandante o demandado.
12	Apoyar en el seguimiento del mapa de riesgos de la Oficina Jurídica Departamental.

Lorena Paola Lucero Arciniegas

NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-QC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

13	Apoyar en las actividades y acciones de implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación del Putumayo.

CLÁUSULA 7ª - INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA 8ª – LEALTAD PROCESAL: El contratista no podrá asesorar a persona alguna que adelante o pretenda adelantar cualquier tipo de proceso en contra del departamento o concurse en algún proceso de selección que adelante la entidad territorial, mientras se encuentre vinculado con esta.

CLÁUSULA 9ª – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración departamental, en caso de incumplimiento de la misma, se harán efectivas las garantías constituidas y se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA 10ª – USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES: Evitar el uso de celular en comunicaciones personales en el desarrollo de las actividades del presente contrato, o el uso de herramientas oficiales en actividades personales.

CLÁUSULA 11ª – ECO- PRACTICAS: El contratista se obliga para con la administración departamental a hacer un uso adecuado de los insumos de trabajo, procurando evitar el consumo excesivo de papel, tóner, tintas y demás insumos e implementar el uso del recursos tecnológico y la reutilización de los insumos en cuanto ello sea posible, al igual que:

1	Evitar el uso innecesario de recursos no renovables
2	Realizar control sobre el agua, evitando desperdicios.
3	Evitar el uso de utensilios desechables
4	Procurar el uso de materiales o insumos biodegradables.

CLÁUSULA 12ª – MINERÍA LEGAL: Para los casos en los cuales el contratista requiera el uso de materiales extraídos de minas, el contratista se obliga para con el departamento, a hacer uso, compra y/o explotación de recursos provenientes de minas legales, debidamente autorizadas por el estado para su explotación.

CLÁUSULA 13ª – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento. Lo anterior, sin perjuicio del debido reconocimiento de los Derechos morales del creador o autor.

CLÁUSULA 14ª - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de: $ 10.821.180 M/CTE, los cuales serán pagaderos en mensualidades vencidas por la suma de $ 1.803.530 M/CTE y/o proporcional a los días efectivamente ejecutados. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades del respectivo periodo, Factura de conformidad con la normativa (cuando a ello hubiere lugar), certificación de aprobación por parte del supervisor y/o interventor del contrato (según corresponda) y constancia de pago de los aportes

Lorena Paola Lucero Arciniegas

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los gastos necesarios para la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 2: El valor de los honorarios a pagar será el establecido según el perfil Judicante de conformidad con el Decreto N 0012 del 03 de Enero de 2018.

CLÁUSULA 15ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de CINCO (05) MESES, y 20 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 16ª – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputara al Certificado de Disponibilidad

No	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	F/EXPEDICIÓN	F/VENCIMIENTO
648	0301-1-131-1000	Honorarios	10.821.180.00	18/01/2018	19/03/2018

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental.

CLÁUSULA 17ª – ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO: Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente. Que a la fecha de suscripción de este contrato, si ___ no X soy beneficiario de la norma precitada y me faltan ___ meses y ___ días para cumplir los 18 meses de empleo que me establece la precitada ley, como beneficio para definir la situación militar, esta declaración la expreso bajo la gravedad del juramento y manifiesto que conozco las consecuencias legales a la que me expongo, en caso que esta información no fuese cierta. Igualmente el contratista faculta a la entidad, para dar por terminado el presente contrato, en caso que la contabilización del tiempo de ejecución de los empleos que ha desarrollado supere los 18 meses que establece la norma.

CLÁUSULA 18ª – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Lorena Paola Lucero Arciniegas

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

CLÁUSULA 19ª – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión y riesgos laborales. En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales El Departamento del Putumayo no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 20ª -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 21ª – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 22ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 23ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 24ª – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.

Lorena Paola Lucero Arciniegas

NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 25ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El Contratista es una entidad independiente del Departamento del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 26ª – PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del departamento y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA 27ª – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 28ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 29ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Lorena Paola Lucero Arciniegas

NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACION	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

CLÁUSULA 30ª – NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
Nombre: LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS
Actividad: Judicante
Dirección: Calle 18 B N 42 45 PANDIACO
Ciudad: PASTO
Teléfono: 3182385620
Correo: lore_93pa@hotmail.com

CLÁUSULA 31ª – SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de XIMENA PAOLA REMOLINA **JEFE OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL** o quien lo reemplace o haga sus veces.
El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12	Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 32ª – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 24 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la

Lorena Paola Lucero Arciniegas

CONTRATO N° 509 DEL 26 ENE 2018

requiera y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA 33ª – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto solo se realizará en caso de ser necesario. Para los demás contrato, el término de liquidación será de 6 meses.

CLÁUSULA 34ª – ESTAMPILLAS: El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, (Liquidación oficina de Rentas Departamental) dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 35ª - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo. El domicilio contractual es en el Municipio de Mocoa - Putumayo.

CLÁUSULA 36ª – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Gobernación del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social

Para constancia, se firma en San Miguel Agreda de Mocoa, el 26 ENE 2018.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY	LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS
C.C. 69.007.451 de Mocoa (P) Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo encargada mediante Decreto 0034 del 24 de enero 2018	C.C/NIT. N° 1.085.933.725 Expedida en Ipiales (N)

Revisó: Jose Luis Moreno Lozano – Jefe Oficina de Contratación Departamental
Proyectó: Elizabeth Bastidas E-Apoyo OCD

Lorena Paola Lucero Arciniegas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES, NARIÑO

CERTIFICA:

Que la abogada LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.933.725 expedida en Ipiales, Nariño, laboró en este Juzgado en el cargo de Escribiente en provisionalidad, durante los siguientes periodos:

Desde el 2 hasta el 19 de diciembre de 2020

Desde el 12 de enero hasta el 27 de marzo de 2021

Desde el 1° de junio, hasta el 2 de septiembre de 2021

Desde el 5 de octubre hasta el 19 de octubre de 2021

Que, en el desempeño de sus funciones, observó un comportamiento apropiado y aplicado a sus funciones, lo cual fue de utilidad y gran provecho en torno a una pronta y cumplida administración de justicia.

Se expide a petición de la interesada, en Ipiales, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MAGDA XIMENA VITERI NOGUERA
JUEZA

ACTA DE POSESIÓN DE LA ABOGADA LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS, COMO SUSTANCIADORA NOMINADA EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO.

Al Despacho del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, al primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), compareció la abogada LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS, con el fin de tomar posesión en el cargo de SUSTANCIADOR Nominado de éste Juzgado, en provisionalidad, para el cual ha sido designado mediante Resolución No. 2021-005 de 25 de OCTUBRE de la anualidad en curso. Al efecto, la señora Juez por ante su Secretario le recibió el juramento de rigor de acuerdo con el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal, bajo cuya gravedad prometió desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo encomendado, además, manifestó que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para asumir el cargo. Se deja constancia que exhibe su cédula de ciudadanía número 1.085.933.725 de Ipiales-Nariño, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios y el Certificado Judicial, así mismo los demás documentos que reposan en la hoja de vida que se allega a los archivos del juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZA

LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS
POSESIONADA

FREDDY ANDRÉS FLÓREZ MESÍAS
SECRETARIO

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SUS SECCIONALES

REPORTA QUE

Que el (la) señor(a) LUCERO ARCINIEGAS LORENA PAOLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,085,933,725, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 02 de Diciembre de 2020 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Hist Encargo Incapacidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	02/12/2020	19/12/2020	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Hist Encargo Incapacidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	15/01/2021	12/03/2021	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	15/03/2021	27/03/2021	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	01/06/2021	06/08/2021	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	09/08/2021	02/09/2021	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	05/10/2021	19/10/2021	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 LABORAL DE PASTO	01/11/2021	04/12/2021	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 LABORAL DE PASTO	18/01/2022	02/02/2022	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 LABORAL DE PASTO	24/05/2022	05/06/2022	SECCIONAL PASTO

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 15 dias del mes de Mayo del 2024

RAMA JUDICIAL

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr…
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13681821
Número del contrato	CD-938-2024
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES QUE SE REALIZAA L INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	15/10/2024 11:36:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	72 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES

COLOMBIA, Ipiales

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

LORENA LUCERO

COLOMBIA, Ipiales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LORENALUCERO	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	0550488415532040

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Lorena Paola Lucero Arciniegas*

Fecha de aprobación: *15/10/2024 9:07:33 AM ((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS*	***Fecha de aprobación:***	*15/10/2024 11:35:13 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6889104_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6889104_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA BRINDAR APOYO J
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	15.000.000,00 COP

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr…
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14551740
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7517393
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LAS ÁREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	7/04/2025 3:40:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	74 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

IDES

COLOMBIA, Ipiales

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

LORENA LUCERO

COLOMBIA, Ipiales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LORENALUCERO	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	0550488415532040

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Lorena Paola Lucero Arciniegas* ***Fecha de aprobación:*** *18/02/2025 4:09:53 PM ((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA*	***Fecha de aprobación:***	*18/02/2025 4:10:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7517393_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7517393_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratacion
Proceso de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LAS ÁREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INT
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	8.100.000,00 COP


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.085.933.725
LUCERO ARCINIEGAS
APELLIDOS
LORENA PAOLA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1993
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
26-DIC-2011 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-2306700-00368887-F-1085933725-20120404
0029591516A 2
37711427

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290183679

PIB
13:05:47

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085933725:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de enero de 2026, a las 13:06:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085933725
Código de Verificación	1085933725260128130621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:00:15 PM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085933725**
Apellidos y Nombres: **LUCERO ARCINIEGAS LORENA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 01:03:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085933725** y Nombre: **LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133686885** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085933725 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 01:04 PM

Código Verificación: **S7BW3DJ5RU**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923144561

(415)7707212489984(8020) 000001492314456 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 9 3 3 7 2 5	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 9 3 3 7 2 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LUCERO	ARCINIEGAS	LORENA	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 18 B 42 45 BRR PANDIACO

42. Correo electrónico: lore_93pa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 2 3 8 5 6 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 8 0 1 1 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 28 / 19 : 50: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LUCERO ARCINIEGAS LORENA PAOLA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2026-01-23

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1085933725	LORENA	PAOLA	LUCERO	ARCINIEGAS	F

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2026-01-23

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A. -CM	Subsidiado	01/01/2026	Activo	CABEZA DE FAMILIA	IPIALES

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2026-01-23

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2018-01-23	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2026-01-23

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2025-03-22	Activa		Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2026-01-23

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2026-01-23

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS Fecha de Corte: 2026-01-23

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2026-01-23

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

ADRIANA TOBAR ARCINIEGAS

Medico Especialista en Salud Ocupacional

Nit : 59802326-2

EDIFICIO SANTA CLARA CALLE 12 N 6 25 OF 202 Ipiales - Nariño, - Telefono 3166217166 - consultoriomdsoadritarciniegas@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 3.547

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
27 DÍA	09 MES	2024 AÑO	IPIALES (NARIÑO, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	ALCALDIA DE IPIALES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

LUCERO ARCINIEGAS LORENA PAOLA	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	31 AÑOS 2 MESES 3 DÍAS	CC	1085933725
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo

ABOGADA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES.

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL - CONVENIO ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
		HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

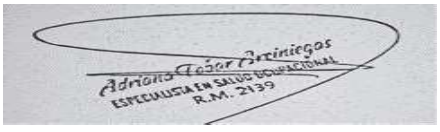

Firma:

Nombre: TOBAR ADRIANA

R. M.: 522126 **L.S.O.:** 2139

Código de Seguridad

S994Y1E3547

Aspirante o Trabajador

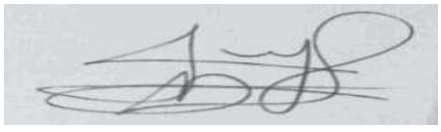

Firma:

Nombre: LUCERO ARCINIEGAS LORENA PAOLA

CC: 1085933725



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LORENA PAOLA

APELLIDOS:
LUCERO ARCINIEGAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
25/05/2019

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1085933725

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/06/2019

TARJETA N°
329553

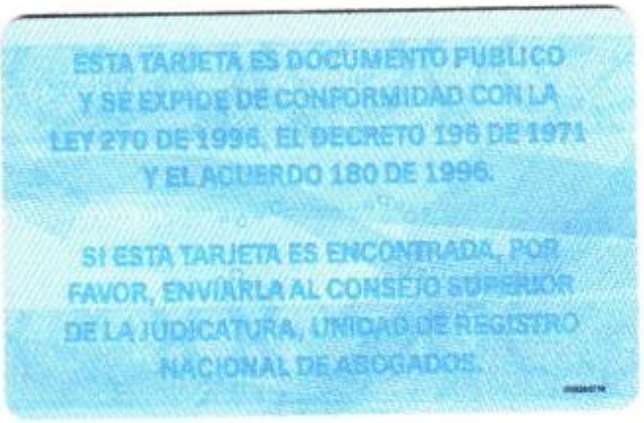

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 137594

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1085933725**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	20/06/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	329553	20/06/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 28 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782508563ef0690b935560d176179ae75bb868fb23a29c446d2db25ed7508450**

Documento generado en 28/01/2026 01:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS** , identificado(a) con número de documento **1085933725** y tarjeta profesional No. **329553**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40092dad48b3801180444bedfea67f1f4f9a4b1f17be4cf40831582066443ba**

Documento generado en 28/01/2026 01:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

IPIALES, NARINO, **28/01/2026**
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS** con **Cédula de Ciudadanía** número **1085933725**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488415532040**
Fecha de apertura	**10/08/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 749

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

VALIDO HASTA: Viernes, 30 de enero de 2026

PARA: TRAMITES LEGALES

LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS

Cédula de ciudadanía o NIT **1085933725**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales hasta el día 31 de diciembre de 2025

Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

FECHA DE EXPEDICIÓN **Martes, 27 de enero de 2026**

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERA MUNICIPAL

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.
26010410001757

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
27/01/2026	27/01/2026	30/01/2026
No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	
1085933725	LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS	
TELÉFONO	DIRECCIÓN	
/	K 2 3 97	

(415)7709998117518(8020)26010410001757(3900)000000000031400(96)20260130

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PAZ Y SALVO-MUNICIPAL	1	$ 0	18.000,00	$ 18.000
2	PROCULTURA 0.5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	9.000,00	$ 9.000
3	UDENAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	4.400,00	$ 4.400
			TOTAL A PAGAR:		$ 31.400

SAE MUNICIPIO DE IPIALES
27/01/2026-02:37:15 - COPIA 1
#-42 Reg 26010410001757 CJ: PR_9000
6744262-26010410001757129488
FONDOS COMUNES (035-06171-2)
EFECTIVO(1): 31,400.00
VALOR TOTAL : 31,400.00

Banco de Occidente
SAE MUNICIPIO DE IPIALES
27 ENE 2026
RECIBIDO CON PAGO

Observaciones:

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

- COPIA CONTRIBUYENTE -

Powered by CamScanner

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,085,933,725 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	NARIÑO	PUPIALES

Dirección	Teléfonos
CARRERA 2 # 3-97	3160564554

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOSÉ PABLO RAMÍREZ LUCERO	1,086,108,301	HIJO
NELLY TERESITA ARCINIEGAS JARAMILLO	27,394,231	MADRE
LUIS ALFONO LUCERO ARTEAGA	16,248,177	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	3,000,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1,000,000
TOTAL	$ 4,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	550488415532040	IPIALES	$ -
NEQUI	AHORROS	87044660744	-	$ 350,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SELECTA LA NIT. 1085933725-5	$ 1,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ADDI	COMPRA DE ROPA	$ 400,000
DAVIVIENDA	TARJETA DE CRÉDITO	$ 5,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
CLUB ROTARAC IPIALES	SI

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
COMERCIANTE - HELADERÍA LA CASITA DE AZUCAR	PROPIETARIA

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

1/28/2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

(Aplica para personas naturales, personas jurídicas y sus representantes)

DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS, directora del Instituto De Desarrollo Económico Del Sur – IDES, en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, procede a verificar en línea, a través de los siguientes enlaces:

www.procuraduria.gov.co – www.contraloria.gov.co – https://antecedentes.policia.gov.co – https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx - https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/ , lo siguiente:

Nombre y Cédula o Nit.	Antecedentes Disciplinarios	Antecedentes Fiscales	Antecedentes Judiciales	RNMC	REDAM
C.C. No. 1085933725 de Ipiales (N)	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes

(En este formato pueden a agregarse más casillas para verificar los antecedentes en una persona jurídica y su representante legal. En algunos casos ciertos antecedentes no aplican, como por ejemplo Antecedentes judiciales o Registro Nacional de medidas correctivas para personas jurídicas.)

Para constancia se firma en Ipiales a los 28 días de enero de 2026

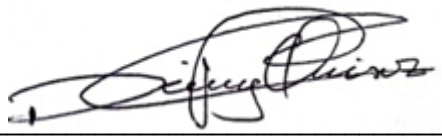

DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS
DIRECTORA
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR –IDES

Elaboró y Aprobó: DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS

DIRECTORA

I. INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE	
FECHA DE SOLICITUD:	23 DE ENERO DE 2026
SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DEL IDES
PERFIL CONTRATISTA:	ABOGADA

Se solicita dar inicio y adelantar el siguiente proceso de contratación:

II. INFORMACIÓN DEL PROCESO			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LAS AREAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, PROYECTOS, TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR''.		
CUANTÍA:	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000)		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS	**CC/CE/NIT:**	1.085.933.725 de Ipiales (N).

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
CDP No.	**2026.IDE.01.000002**	**RUBRO**	**IDE2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**FECHA**	**23 DE ENERO DE 2026**

Para efectos de iniciar y adelantar el proceso de contratación solicitado se hace entrega de los siguientes documentos:

IV. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ANEXOS				
	DOCUMENTOS	No. de folios	Físico/digital	N/A
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	1	Digital	
2	ESTUDIOS PREVIOS.	10	Digital	
3	ANÁLISIS DEL MERCADO.	8	Digital	
4	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	2	Digital	
5	PROPUESTA DE SERVICIOS, TÉCNICA Y ECONÓMICA.	1	Digital	
6	HOJA DE VIDA- SIGEP.	3	Digital	
7	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO DAFP.	3	Digital	
8	Requisitos de idoneidad y experiencia (soportes).	24	Digital	
9	Registro mercantil (no mayor a 30 días).			N/A
10	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (persona jurídica).			N/A
11	Documento de identidad del contratista o representante legal.	1	Digital	

12	Documento de creación o constitución (persona jurídica).			N/A
13	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	1	Digital	
14	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	1	Digital	
15	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).	1	Digital	
16	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días previos a la radicación de la carpeta).	1	Digital	
17	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	1	Digital	
18	Libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 18/93 y Art. 11 del Dto. 2150/95 aplica para contratista y/o representante legal).			N/A
19	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	1	Digital	
20	Afiliación al sistema de seguridad social - Certificación de encontrarse afiliado a un Fondo de Pensión y EPS del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar la persona (**persona natural**)	1	Digital	
21	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del contrato. **(persona jurídica)**			N/A
22	Copia examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 (persona natural)	1	Digital	
23	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión).	3	Digital	
24	PERMISO O VISA DE TRABAJO (aplica para extranjeros y permite ejercer la profesión, actividad, ocupación u oficio según normatividad vigente)			N/A
25	Certificación bancaria (no mayor a 30 días).	1	Digital	
26	Paz y Salvo Municipal	1	Digital	
27	Declaración de Bienes y Rentas (Formato Función Pública)	2	Digital	
28	Oficio Con Nombres Y Apellidos, Número De Cédula Y Cargo Del Supervisor Para Realizar El Comunicado De Designación	1	Digital	
29	CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FIRMADO POR EL DIRECTOR DEL IDES.	1	Digital	

SOLICITANTE
Firma: 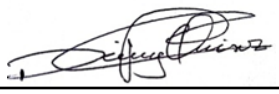
Nombre: DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS

Cargo: Directora-IDES
Fecha: 28/01/2026